



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°010-2025-GM-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 05 de febrero del 2025

VISTO:

El informe N° 145-2025-MDTAI/OGAF-OACP, de fecha 29 de enero del 2025; respecto a la Aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la ejecución del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO VISTA AL VALLE, DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO, DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2571938 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo de 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar, Artículo 20° inciso 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Los mismos que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades.

Que, asimismo según el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

Que, el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestos necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, el artículo 23° La adjudicación simplificada de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; señala que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, de conformidad con el inciso 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado. 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores (...);

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Constataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su a; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, mediante Informe N° 126-2025-MDTAI/OGAF-OACP, de fecha 27 de enero del 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite la solicitud de crédito presupuestal a la Oficina General de Administración y Finanzas para derivar los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que otorgue la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO VISTA AL VALLE, DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO, DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2571938 por el valor referencial de S/. 869,539.14 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de aduanas y Participantes.

Que, mediante certificación de crédito presupuestario, de fecha 28 de enero del 2025, con nota N°0000000039, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que, de acuerdo a lo verificado, emite la certificación presupuestaria para atender la ejecución del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO VISTA AL VALLE, DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO, DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2571938, según detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de aduanas y Participantes	
CLASIFICADOR	MONTO
2.6.2.3.99.2	S/. 869,539.14

Que, mediante el informe N° 145-2025-MDTAI/OGAF-OACP, de fecha 29 de enero del 2025, la oficina de abastecimiento y control Patrimonial, concluye manifestando que habiendo revisado la documentación, solicita se realice las coordinaciones para la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación para Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la ejecución del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO VISTA AL VALLE, DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO, DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2571938 por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

valor referencial de S/. 869,539.14 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100 soles), mediante acto resolutivo por el sistema de contratación a SUMA ALZADA, indicando que se cuenta con la certificación presupuestal.

Que, mediante el informe N° 186-2025-MDTAI/OGAF, de fecha 30 de enero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas deriva los actuados para a la gerencia municipal para aprobación de expediente de contratación.

Que, mediante el memorándum N° 213-2025-GM-MDTAI-GEGR, de fecha 30 de enero del 2025, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Legal, para su evaluación e informe legal pertinente, a fin de continuar con el trámite que correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2025-MDTAI/OGAJ, de fecha 04 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Legal, Opina que es procedente la Aprobación del Expediente de Contratación, del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** para la ejecución del Proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO VISTA AL VALLE, DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**, con CUI N°2571938.

Asimismo, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N°218-2020-ALC-MDTAI, Resolución de Alcaldía N°442-2023-ALC/MDTAI, Resolución de Alcaldía N°048-2024-MDTAI/ALC, Resolución de Alcaldía N°013-2025-MDTAI/ALC y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** para la ejecución del Proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO VISTA AL VALLE, DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”**, con CUI N°2571938 por el valor referencial de S/. 869,539.14 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100 soles), mediante acto resolutivo por el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás Oficinas pertinentes tomar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; dentro del término de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

C.P.C. GUILLERMO ENRIQUE CABRERA ROJAS
GERENTE MUNICIPAL